

Res. No. 18-03 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Juan Ramón Landrón Fermín y/o Eva María Baba de Landrón, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 18-03

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de abril de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y los señores **JUAN RAMON LANDRON FERMIN y/o EVA MARIA BABA DE LANDRON**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de abril de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, mediante el cual el primero traspasa a los segundos, a título de venta, una porción de terreno con área de 1006.30 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$26,666.95; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 0703

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores, **JUAN RAMON LANDRON FERMIN y/o EVA MARIA BABA DE LANDRON**, dominicanos, mayores de edad, esposos, comerciante y secretaria ejecutiva, provistos de las Cédulas de Identificaciones Personales Nos. 144567 y 223333, series 1ras., domiciliados y residentes en el Edificio No. 28, Apart. 1-B, Calle Filomena Gómez de Cava, Ensanche Serrallés, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

“C O N T R A T O”

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores, **JUAN RAMON LANDRON FERMIN y/o EVA MARIA BABA DE LANDRON**, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1006.30 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 5, de la Manzana“X”) ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes Linderos: Al Norte, Solares Nos. 3 y 4, Al Este, Calle Jayaco, Al Sur, Solar No. 6, y Al Oeste, Solar No. 15”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,666.95 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON 95/100), o sea, la cantidad de 503.15 metros cuadrados, a razón de RD\$13.00, y la cantidad de 503.15 metros cuadrados, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en el recibo del Colector de Rentas Internas No. 1398887, de fecha 18 de septiembre de 1980, y recibo de Administración No. 2363, de fecha 18 de abril de 1989, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de los señores **JUAN RAMON LANDRON FERMIN y/o EVA MARIA BABA DE LANDRON**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO.- EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO.- La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO.- Queda expresamente convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA ,

Capitán de Navío de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JUAN RAMON LANDRON FERMIN, EVA MARIA BABA DE LANDRON,
COMPRADOR. COMPRADORA.

YO, **LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, JUAN RAMON FERMIN LANDRON y/o EVA MARIA BABA DE LANDRON**, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,
Abogado- Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco (1995); años 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Antonio Feliz Perez
Secretario Ad-Hoc.

Pedro Antonio Rivera
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 19-03 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos correspondiente al año 2003.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 19-03

VISTO el Artículo 37, Acápito 12, de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y LEY DE GASTOS